

**DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 087**

Diciembre 23 del 2020

***"POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL PLAN DE INTEGRIDAD DE GESTIÓN ENERGÉTICA S.A E.S.P"***

La Presidencia de GESTIÓN ENERGÉTICA S.A ESP, en uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las consagradas en el artículo 52 de los estatutos sociales, y

**CONSIDERANDO:**

Que Gensa en el año 2020 Ajuste el Direccionamiento estratégico o visión de futuro de la organización para el período 2020 – 2025, la cual está enmarcada en los procesos de cambio y fortalecimiento que han sido impulsados por un mercado cada vez más exigente y competitivo, así mismo está orientado a dar cumplimiento a la política de inversiones establecida en la organización.

Que dentro del Direccionamiento de Gensa para el período 2020-2025 se establecieron como conductores de la estrategia el gobierno corporativo, la sostenibilidad y la gestión integral.

Que teniendo en cuenta que la organización orienta su gestión con altas normas de comportamiento ético y vive con convicción cada actividad desarrollada, considera que el comportamiento ético no es una opción, sino parte integral del ejercicio de nuestros negocios, por tanto nuestra gestión debe ser transparente, honesta, responsable, amigable y sincera con los grupos de interés, mediante decisión administrativa 086 del 23 de diciembre de 2020, se modifico la política de transparencia e integridad de GENSA.

Así las cosas GENSA S.A E.S.P, con la finalidad de darle cumplimiento a la política de transparencia e integridad crea un instrumento que armoniza los cinco planes de gestión del riesgo de competencia desleal, corrupción, fraude, soborno y lavado de activos o financiamiento del terrorismo en un plan de integridad de tipo preventivo que le permita a la organización analizar, valorar, tratar, comunicar, monitorear, revisar y realizar seguimiento a los riesgos de las conductas antes descritas.

Tomando como referencia el Código de Ética se desarrolla el Plan de Integridad, como instrumento fundamental en la orientación de las acciones y comportamiento

Manizales: Carrera 23 # 64B - 33 Edificio Centro de Negocios, Torre GENSA - Pbx: (6) 875 6262 - Fax: (6) 875 6151 - A.A. 2325  
Bogotá D.C.: Carrera 68D # 25B-86 Edificio Centro Comercial y de Negocios Of. 729 - Tel: (1) 427 34 97 Fax: (1) 427 3510  
Central Termoeléctrica de Paipa: Kilómetro 3 vía Paipa - Tunja - Tel: (8) 785 0050 - 785 0538 - Fax: (8) 785 3733 - 785 0847

NIT: 800.194.208-9 - [www.gensa.com.co](http://www.gensa.com.co) - Colombia

de los colaboradores, miembros de la Junta Directiva, proveedores y contratistas que fundamentan los actos de Transparencia e Integridad.

Que en merito de lo anterior, Gestión Energética S.A E.S.P.

**DECIDE:**

**TITULO I – DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Crear el Plan de integridad de Gestión Energética S.A E.S.P - GENSA, como instrumento de tipo preventivo que le permita a la organización analizar, valorar, tratar, comunicar, monitorear, revisar y realizar seguimiento a los riesgos de las conductas de corrupción, competencia desleal, fraude, lavado de activos y financiación del terrorismo y soborno.

**ARTICULO SEGUNDO:** El plan de integridad tiene como objetivo general: Desarrollar estrategias y acciones que le permitan a la empresa fortalecer una cultura organizacional basada en principios y valores, orientada al servicio, la integridad, la trasparencia y la lucha contra la corrupción, a través de la identificación de riesgos y controles que permitan su prevención, detección y tratamiento.

**ARTÍCULO TERCERO:** Establecer como objetivos específicos del plan de integridad los siguientes objetivos:

- a. Adquirir conocimientos de los riesgos de corrupción, competencia desleal, fraude, soborno y el lavado de activos y financiamiento de terrorismo que puedan afectar la sostenibilidad empresarial.
- b. Socializar los conceptos de corrupción, competencia desleal, fraude, soborno y el lavado de activos y financiamiento de terrorismo a todos los colaboradores.
- c. Sensibilizar a los colaboradores sobre los riesgos que tiene la organización frente a la corrupción, la competencia desleal, el fraude, el soborno y el lavado de activos y financiamiento de terrorismo.
- d. Dar a conocer los controles de los riesgos de corrupción, competencia desleal, fraude, soborno y el lavado de activos y financiamiento de terrorismo.
- e. Realizar la administración y gestión de los riesgos asociados con la corrupción, la competencia desleal, el fraude, el soborno y el lavado de activos y financiamiento de terrorismo, que se muestren como señales de

- alerta, tomando acciones de control para prevenir su materialización o disminuir sus consecuencias.
- f. Propender por alcanzar los más altos niveles de transparencia e integridad mediante sólidas prácticas de Buen gobierno, buscando la Sostenibilidad Corporativa, tomando como referencia el Código de Ética.

**ARTICULO CUARTO:** El Plan de integridad tiene como documentos de referencia los siguientes:

- a. Código de Ética.
- b. Estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano.
- c. Lineamientos de la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República.
- d. Compromisos de Acción Colectiva del sector eléctrico, para implementar mejores prácticas para el sector y mitigar riesgos sistemáticos derivados de elementos éticos.

**ARTÍCULO QUINTO:** Roles y responsabilidades del plan de integridad:

- a. El contenido del Plan de Integridad, es de obligatorio cumplimiento para todos los empleados, contratistas y proveedores de la empresa.
- b. GENSA asumirá el compromiso de intolerancia ante cualquier acto de corrupción, soborno, lavado de activos o financiamiento del terrorismo y fraude, con el fin de blindar la empresa ante tales flagelos.
- c. Facilitar retroalimentación, capacitación y entrenamiento respecto a las medidas para prevenir la corrupción, el fraude, el soborno y el lavado de activos y financiación del terrorismo.
- d. Se deben imponer las sanciones a que haya lugar, en los casos que se evidencie terrorismo, fraude, soborno, competencia desleal o lavado de activos y financiación del terrorismo.
- e. Ningún empleado, proveedor o contratista que trabaje para GENSA S.A E.S.P, puede pagar, o recibir, ofrecer o prometer ni autorizar el pago de dinero, o equivalente de dinero, obsequios, ni ninguna otra cosa de valor, en cualquier entidad, a ninguna persona ni empresa, con la intención de lograr influencias o poder influenciar en procesos internos, para obtener una ventaja.
- f. La responsabilidad de velar por el cumplimiento de las acciones encaminadas a la competencia desleal de la organización, corresponde al Presidente,

Manizales: Carrera 23 # 64B - 33 Edificio Centro de Negocios, Torre GENSA - Pbx: (6) 875 6262 - Fax: (6) 875 6151 - A.A. 2325  
 Bogotá D.C.: Carrera 68D # 25B-86 Edificio Centro Comercial y de Negocios Of. 729 - Tel: (1) 427 34 97 Fax: (1) 427 3510  
 Central Termoeléctrica de Paipa: Kilómetro 3 vía Paipa - Tunja - Tel: (8) 785 0050 - 785 0538 - Fax: (8) 785 3733 - 785 0847

NIT: 800.194.208-9 - www.gensa.com.co - Colombia



Secretaria General y en cada uno sus Directores o Gerentes, o cualquier persona que ocupe cargos de manejo, dirección y confianza, y tiene el deber de asegurar que los colaboradores bajo su control que se encuentren potencialmente expuestos a comprometer a la Empresa en riesgos en materia de libre competencia en particular aquellos que tengan contacto con competidores, proveedores o clientes y se obliguen a cumplir las políticas de libre competencia adoptadas por la empresa<sup>1</sup>.

## TITULO II – CONDUCTAS Y SEÑALES DE ALERTA.

**ARTICULO SEXTO: COMPETENCIA DESLEAL:** Un acuerdo anticompetitivo es todo contrato, convenio, concertación, práctica concertada o conscientemente paralela entre dos o más empresas, que prevenga, restrinja, o distorsione la competencia o tenga la potencialidad de surtir uno de estos efectos.

De acuerdo con el artículo 47 del Decreto 2153 de 1992, se consideran contrarios a la libre competencia, entre otros, las conductas que tengan por objeto o como efecto la competencia desleal. Son anticompetitivos por su objeto aquellos acuerdos cuyo fin, sin importar que hayan sido efectivamente ejecutados en el mercado, los califica como tal y son denominados carteles, por su parte, un acuerdo es anticompetitivo por su efecto cuando el resultado del mismo, sin importar el fin de las partes, tiene efectos anticompetitivos en el mercado.

Los acuerdos anticompetitivos se pueden presentar en diferentes lugares de la cadena de producción:

- a. Se llama acuerdos horizontales a aquellos pactos entre empresas que proveen bienes o servicios similares o sustitutos en un único eslabón de la cadena de producción.
- b. Se llama acuerdos verticales a aquellos convenios entre agentes económicos que se encuentran en diferentes niveles de la cadena de producción.

**ARTICULO SÉPTIMO:** Para la organización las siguientes acciones serán consideradas como señales de Alerta de Competencia Desleal<sup>2</sup>:

<sup>1</sup> Información tomada de la página web de la Superintendencia de Industria y Comercio.

<sup>2</sup> Información tomada de la página Web de la Superintendencia de Industria y Comercio.

- a. Fijar directa o indirecta los precios de bienes y servicios.
- b. Determinar las condiciones de venta o condiciones de comercialización que sean discriminatorias para con terceros.
- c. Repartir mercados entre productores o entre distribuidores.
- d. Asignar, repartir o limitar fuentes de abastecimiento de insumos productivos.
- e. Limitar desarrollos técnicos.
- f. Subordinar el suministro de un producto a la aceptación de obligaciones adicionales que no constituyan el objeto del negocio, o los acuerdos para lograr ventas atadas.
- g. Abstenerse de producir un bien o servicio o afectar sus niveles de producción.
- h. Coludir en licitaciones o concursos públicos o lograr la distribución de adjudicaciones de contratos, distribución de concursos o fijación de términos de las propuestas.
- i. Impedir a terceros el acceso a los mercados o a los canales de comercialización.
- j. La disminución de precios por debajo de los costos, también llamados precios predátorios.
- k. La aplicación de condiciones discriminatorias para operaciones equivalentes, que coloquen a un consumidor o proveedor en situación desventajosa frente a otro consumidor o proveedor de condiciones similares.
- l. La venta a un comprador en condiciones diferentes de las que se ofrecen a otro comprador cuando sea con la intención de disminuir o eliminar la competencia en el mercado.
- m. Vender o prestar servicios en alguna parte del territorio colombiano a un precio diferente de aquel al que se ofrece en otra parte del territorio, cuando la intención o el efecto de la práctica sea disminuir o eliminar la competencia en esa parte del país y el precio no corresponda a la estructura de costos de la transacción.
- n. Obstruir o impedir a terceros, el acceso a los mercados o a los canales de comercialización.

**ARTÍCULO OCTAVO:** La corrupción es considerada como "el abuso de posiciones, poder o confianza, para beneficio particular en detrimento del interés



Manizales: Carrera 23 # 64B - 33 Edificio Centro de Negocios, Torre GENSA - Pbx: (6) 875 6262 - Fax: (6) 875 6151 - A.A. 2325  
 Bogotá D.C: Carrera 68D # 25B-86 Edificio Centro Comercial y de Negocios Of. 729 - Tel: (1) 427 34 97 Fax: (1) 427 3510  
 Central Termoeléctrica de Paipa: Kilómetro 3 vía Paipa - Tunja - Tel: (8) 785 0050 - 785 0538 - Fax: (8) 785 3733 - 785 0847

NIT: 800.194.208-9 - [www.gensa.com.co](http://www.gensa.com.co) - Colombia

colectivo, realizado a través de ofrecer o solicitar, entregar o recibir, bienes en dinero o en especie, cambio de acciones, decisiones u omisiones".<sup>3</sup>

**ARTÍCULO NOVENO:** Para la organización las siguientes serán consideradas como señales de Alerta de corrupción<sup>4</sup>:

- a. Reclamos permanentes de contratistas y proveedores.
- b. Indebida segregación de funciones.
- c. Concentración de la contratación en un proveedor.
- d. Desorden en las carpetas que soportan la ejecución de los contratos, con el fin de obstaculizar los procesos de auditorías.
- e. Pérdida de documentos del expediente de contratación.
- f. Adiciones y prórrogas contractuales sin la debida justificación.
- g. Suspensión de contratos sin justificación.
- h. Adendas recurrentes e injustificadas en los procesos de contratación.
- i. Adjudicación de contratos en una alta proporción al mismo proponente.
- j. Existencia de evidencias de que la evaluación jurídica técnica y financiera estuvo direccionada.
- k. Los colaboradores encargados de estructurar el proceso de contratación no cuentan con el perfil para desarrollar estas funciones.
- l. Cambios repentinos e injustificados de los colaboradores responsables de estructurar el proceso de contratación.
- m. Incumplimiento de los requisitos solicitados por parte del proponente beneficiado con la adjudicación del contrato.
- n. Ausencia de soportes que evidencian que la entidad ha realizado una supervisión efectiva a la ejecución del contrato.
- o. Debilidad en la función de supervisión por parte de la entidad.
- p. Cambios frecuentes en los colaboradores que ejercen la supervisión.
- q. Cambios injustificados en las condiciones contractuales establecidas inicialmente (Ej. Ampliación de términos, prórrogas y adiciones injustificadas en el contrato).
- r. Liquidación anticipada de contratos de manera frecuente en la entidad.
- s. Imposibilidad para identificar la experiencia de estas empresas en el RUP.
- t. Distancia significativa entre los objetos sociales de las empresas que hacen parte de la unión temporal o consorcio el objeto del contrato.

<sup>3</sup> Martínez (2006, p. 15), el concepto de corrupción de la Corporación Transparencia por Gest. Soc., 4(1), 77-100, enero-junio 2011, ISSN 2027-1433 80 Jorge Enrique Saiz Vélez, Sergio Iván Mantilla Bautista, Jesús María Cárdenas Beltrán Colombia

<sup>4</sup>TIPOLOGÍAS DE CORRUPCIÓN 2015

Derechos reservados ©

Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito –UNODC– y la Alcaldía Mayor de Bogotá

- u. Cambios frecuentes de la razón social de las empresas que hacen parte de la unión temporal o consorcio.
- v. Pago y ejecución injustificada de los anticipos.
- w. Especificaciones técnicas direccionadas para favorecer a un posible oferente del mercado.
- x. Limitación de los proveedores por la especificidad o requisitos establecidos en la invitación pública.
- y. Admisión de estudios técnicos que no garanticen una debida diligencia y no cumplan con criterios mínimos de calidad y suficiencia.
- z. Concentración en una sola persona de la responsabilidad de estructuración del proceso (etapa precontractual).
- aa. Presentación de propuestas con precios excesivamente bajos o demasiado altos.
- bb. Evidencia de actuaciones de abuso de poder de los jefes, es decir, de la utilización de las jerarquías y de la autoridad para desviar u omitir los procedimientos al interior de la entidad, para de esta forma adaptar el proceso de acuerdo a los intereses particulares (Ej. Excesivo interés de los directivos, coacción de colaboradores para que participen indebidamente en el proceso, etc.).
- cc. Realización del negocio de compra sin haberse surtido de manera adecuada el procedimiento interno (evaluación técnica y económica del bien o servicio, entre otros).
- dd. Adquisición de un bien o servicio que no cumple con las condiciones requeridas.
- ee. Relaciones de amistad entre los colaboradores responsables de la supervisión de los contratos y los particulares contratistas de la entidad.
- ff. Debilidad de los sistemas de información y registro impiden a la entidad tener la trazabilidad de los procesos.

**ARTICULO DECIMO:** El Fraude es la acción contraria a la verdad y a la rectitud que perjudica a la persona, natural o jurídica, contra quien se comete y para el caso específico de la empresa es cualquier acción cometida intencionalmente para obtener beneficios, incumpliendo las leyes, regulaciones y políticas internas de la empresa.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO:** Para la organización las siguientes acciones serán consideradas como señales alerta de fraude.

- a. Ajustes permanentes de Cuentas por cobrar y por pagar.
- b. Ajustes y reclasificaciones contables sin soportes ni sustentación.

Bogotá D.C: Carrera 68D # 25B-86 Edificio Centro Comercial y de Negocios Of. 729 - Tel: (1) 427 34 97 Fax: (1) 427 3510  
Central Termoeléctrica de Paipa: Kilómetro 3 vía Paipa - Tunja - Tel: (8) 785 0050 - 785 0538 - Fax: (8) 785 3733 - 785 0847



- c. Registro de novedades en Nomina sin soportes, sin validar y sin autorizar.
- d. Saldos contables contrarios a su naturaleza por montos considerables.
- e. Cambio permanente de las políticas contables.
- f. Terceros con información incompleta.
- g. No conciliaciones de los módulos de nómina y activos con Contabilidad.
- h. Diferencias permanentes en inventarios.
- i. No legalización a tiempo de viáticos y anticipos.
- j. Personal de la Unidad de Tecnología con acceso a las bases de datos con autonomía para modificarlas.
- k. Usuarios con privilegios y sin responsabilidad funcional en el sistema.
- l. Reclamos permanentes de contratistas y proveedores.
- m. Indebida segregación de funciones.
- n. Relación inusualmente cercana con proveedores/clientes.
- o. Control excesivo o falta de voluntad para compartir responsabilidades.
- p. Problemas de adicción.
- q. Quejas sobre pagos inadecuados.
- r. Rechazo a tomar vacaciones.

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** El Código penal colombiano en el Art 323 tipifica la conducta del lavado de activos y financiación del terrorismo cuando se adquiere, resguarde, invierta, transporte, transforme, custodie o administre bienes que tengan su origen mediato o inmediato en actividades de extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, delitos contra el sistema financiero, la administración pública, o vinculados con el producto de los delitos objeto de un concierto para delinquir, relacionadas con el tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas, o les dé a los bienes provenientes de dichas actividades apariencia de legalidad o los legalice, oculte o encubra la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derechos sobre tales bienes, o realice cualquier otro acto para ocultar o encubrir su origen ilícito incurrirá en la conducta referida.

**ARTICULO DECIMO TERCERO:** Para la organización las siguientes acciones serán consideradas como señales de alerta del Lavado de Activos y Financiación del terrorismo:

- a. Clientes, proveedores, contratistas o empleados que actúan a nombre de terceros intentando ocultar la identidad del cliente o usuario real.
- b. Clientes, proveedores, contratistas o empleados que se niegan a soportar una operación o actualizar la información básica.

- c. Empresas que tienen como propietarios o directivos, personas de estratos bajos y con dificultades económicas y que manejan grandes volúmenes de dinero.
- d. Empresas que han sido constituidas con bajos capitales, recibiendo después grandes sumas de inversión, principalmente extranjera.
- e. Empresas que realizan grandes inversiones no obstante haber sido creadas muy recientemente.
- f. Directivos o socios que demuestran escaso conocimiento acerca de su negocio.
- g. Clientes, proveedores, contratistas o empleados que traman frecuentemente operaciones con excepciones, evaden los controles internos o de aprobación establecidos.

**ARTICULO DECIMO CUARTO:** Para la organización las operaciones inusuales, son aquellas cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica de los contratistas, proveedores, clientes y empleados o que por su número, por las cantidades transadas o por sus características particulares, se salen de los parámetros de normalidad establecidos para determinado rango de mercado de los usuarios.

**ARTICULO DECIMO QUINTO:** Para la organización las operaciones sospechosas son aquellas realizadas por una persona natural o jurídica, que por su número, cantidad o características no se enmarcan dentro de los sistemas y prácticas normales de los negocios de una industria o sector determinado, y que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no hayan podido ser razonablemente justificadas.

**ARTICULO DECIMO SEXTO:** Los siguientes son los elementos que la empresa deberá tener en cuenta al momento de elaborar un Reporte de Operación Sospechosa a la Unidad de Información y Análisis Financiero - UIAF por medio del Sistema de Reporte en Línea - SIREL.

- a. Incremento patrimonial injustificado.
- b. Testaferrato.
- c. Suplantaciones.
- d. Simulación de transacciones.
- e. Relación con delincuentes.
- f. Vínculos con bienes de origen ilícito.

Manizales: Carrera 23 # 64B - 33 Edificio Centro de Negocios, Torre GENSA - Pbx: (6) 875 6262 - Fax: (6) 875 6151 - A.A. 2325  
 Bogotá D.C.: Carrera 68D # 25B-86 Edificio Centro Comercial y de Negocios Of. 729 - Tel: (1) 427 34 97 Fax: (1) 427 3510  
 Central Termoeléctrica de Paipa: Kilómetro 3 vía Paipa - Tunja - Tel: (8) 785 0050 - 785 0538 - Fax: (8) 785 3733 - 785 0847

NIT: 800.194.208-9 - [www.gensa.com.co](http://www.gensa.com.co) - Colombia

**ARTICULO DECIMO SÉPTIMO:** Controles y buenas prácticas para proteger y blindar a la organización de la penetración de recursos ilícitos:

- a. Aplicar mecanismos de conocimiento del cliente, proveedor, contratista o empleado.
- b. Indagar los antecedentes de los eventuales candidatos a ser clientes, proveedores, contratistas o empleados.
- c. Monitorear las operaciones, especialmente las que puedan ser de alto riesgo.
- d. Obtener todas las referencias posibles.
- e. Actualizar los manuales de procedimientos.
- f. Conocer el mercado y el de los terceros.
- g. Capacitar y entrenar al personal, son quienes pueden “proteger” a la empresa.
- h. Establecer lineamientos para expedir certificados o referencias, especialmente a clientes, proveedores, contratistas o empleados de los que no se tiene pleno conocimiento y contacto que solicitan referencias o constancias.
- i. Indagar por la actividad económica, antecedentes y experiencia en el sector, entre otros.
- j. Documentar todas las operaciones que realicen los clientes, proveedores, contratistas o empleados.
- k. Estar atento a situaciones o solicitudes de los potenciales clientes, proveedores, contratistas o empleados clientes o nuevos clientes, proveedores, contratistas o empleados que, por su cuantía, circunstancias de tiempo o de localización geográfica, puedan resultar inusuales frente a lo conocido de la empresa o frente a las características del mercado en que ésta actúa.
- l. Identificar señales de alerta, verificar la información
- m. Indagar sobre el origen de los bienes a adquirir, solicitar certificados de tradición y libertad, indagar por los precios de mercado que no difieran mucho con los precios que ofrecen.

**ARTICULO DECIMO OCTAVO :** El soborno es solicitar, acordar, recibir o aceptar un beneficio económico, con la intención de realizar una función o actividad inapropiada, el cual incluye ofrecer, prometer o conceder una ventaja económica, con la intención de inducir a la ejecución de un negocio de forma ilícita, o el acto de pagar en forma secreta a otro, una comisión.

**ARTICULO DECIMO NOVENO:** Para la organización las siguientes acciones serán consideradas como señales de alerta de soborno:

- a. Reclamos permanentes de contratistas y proveedores
- b. Indebida segregación de funciones
- c. Concentración de la contratación en un proveedor
- d. Desorden en las carpetas que soportan la ejecución de los contratos, con el fin de obstaculizar los procesos de auditorías.
- e. Pérdida de documentos del expediente de contratación.
- f. Adiciones y prórrogas contractuales sin la debida justificación.
- g. Suspensión de contratos sin justificación.
- h. No liquidación oportuna de los contratos.
- i. Variación significativa en el presupuesto para la contratación del mismo bien o servicio con respecto al año anterior.

### **TITULO III – GESTIÓN DEL RIESGO**

**ARTICULO VIGÉSIMO:** Para que el plan de integridad tenga una adecuada y efectiva gestión de los riesgos de las conductas o acciones de competencia desleal, corrupción, fraude, soborno y lavado de activos o financiamiento del terrorismo, se debe garantizar que los controles internos estén diseñados de tal forma que sean preventivos, detectivos y que respondan de una manera efectiva para implementar acciones correctivas. Para ello es necesario que sea diseñada una matriz de riesgos de integridad, con el fin de tener conocimiento sobre cómo gestionar el riesgo de las conductas que componen el Plan de Integridad.

### **TITULO IV - MONITOREO DE MATERIALIZACIÓN DE LAS CONDUCTAS.**

**ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO:** Debida diligencia se constituye en uno de los elementos más importantes para prevenir la ocurrencia de soborno, corrupción, fraude, lavado de activos y Financiación del terrorismo en la empresa, ya que se debe hacer antes del ingreso de cualquier empleado o proveedor a Gensa.

Este procedimiento estará bajo la responsabilidad de la Dirección de Control Interno, quien deberá dejar evidenciado el resultado y en caso de ser negativo de inmediato debe informar al área correspondiente para que se abstenga de seguir con el proceso de vinculación o contratación.

Manizales: Carrera 23 # 64B - 33 Edificio Centro de Negocios, Torre GENSA - Pbx: (6) 875 6262 - Fax: (6) 875 6151 - A.A. 2325  
 Bogotá D.C.: Carrera 68D # 25B-86 Edificio Centro Comercial y de Negocios Of. 729 - Tel: (1) 427 34 97 Fax: (1) 427 3510  
 Central Termoeléctrica de Paipa: Kilómetro 3 vía Paipa - Tunja - Tel: (8) 785 0050 - 785 0538 - Fax: (8) 785 3733 - 785 0847

NIT: 800.194.208-9 - [www.gensa.com.co](http://www.gensa.com.co) - Colombia

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO:** la Dirección de Control Interno debe documentar el procedimiento de la debida diligencia, donde se deberá incluir el análisis de la situación financiera del futuro contratista o proveedor, conocimiento legal de sus actividades y una conclusión general sobre el resultado de la debida diligencia.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO:** Con el fin de dinamizar este plan de integridad, es responsabilidad de todos los integrantes de GENSA S.A E.S.P, reportar cualquier acto de operaciones sospechosas que estén relacionados con corrupción, competencia desleal, fraude y soborno a la Dirección de Control Interno, quien iniciará las auditorias correspondientes.

## **TITULO V – CANALES DE DENUNCIA**

**ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO:** GENSA, cuenta con sistema de participación Ciudadana, el cual es un conjunto de elementos físicos y de talento humano, encargados de recepcionar, radicar y tramitar, todas las solicitudes que los ciudadanos formulen en ejercicio del control social y que se relaciona con el cumplimiento de la misión de la empresa, este sistema está compuesto por:

- a. **Solicitudes de terceros:** Es una solicitud o requerimiento de una acción o información en forma escrita, presentada de manera respetuosa sobre las actividades que sean de competencia de GENSA.
- b. **Denuncia:** Es un mecanismo a través de cual, cualquier persona pone en consideración de GENSA, algún hecho u observación, que no se encuentra conforme a los procesos y procedimientos implementados por la empresa.
- c. **Línea de atención gratuita:** 018000969292, en la cual la Dirección de control interno recepción cualquier tipo de solicitud, denuncia o acto fraudulento.

**ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO:** Las denuncias o solicitudes de terceros relacionadas con actos de competencia, desleal, corrupción, soborno y fraude serán recepcionadas por la Dirección de Control Interno, la cual iniciará la auditoria correspondiente soportando lo evidenciado y en el caso de ser positivo pondrá en conocimiento a Gestión Humana, para que de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo actúe, para el caso de que sean empleados, y cuando se refiere a un externo, se dará traslado a las autoridades correspondientes y en el caso de ser positivo para un cliente o contratista, pondrá

en conocimiento al Gerente del Área correspondiente y al Presidente de la Empresa, para que actúen de acuerdo a la ley.

## **TITULO VI – EVALUACION DEL PLAN DE INTEGRIDAD.**

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO:** Con el fin de medir la efectividad de los controles establecidos para mitigar los riesgos inherentes al Plan de Integridad, la Dirección de Control Interno deberá realizar seguimiento al cumplimiento de las acciones establecidas en la matriz de riesgos operacionales.

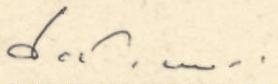
**ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO:** Intégrese a esta política todo lo establecido en la Decisión administrativa 045 del 30 de septiembre de 2015, por medio de la cual se implementa el plan anticorrupción y de atención al ciudadano.

## **TITULO VII – VIGENCIA.**

**ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO:** La presente Decisión Administrativa, estará vigente a partir de la fecha de suscripción de la misma.

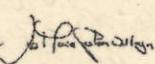
## **COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Manizales, a los veintitrés (23) días del mes de diciembre de 2020.

  
**TONY JOZAME AMAR**  
Presidente GENSA S.A E.S.P

Proyectó: Daniela Gil Jaramillo – Profesional DCI 

Revisó: Fabio Andrés García Director de Control Interno 

Revisó: Luz María Peláez Villegas – Secretaria General 



Manizales: Carrera 23 # 64B - 33 Edificio Centro de Negocios, Torre GENSA - Pbx: (6) 875 6262 - Fax: (6) 875 6151 - A.A. 2325  
Bogotá D.C.: Carrera 68D # 25B-86 Edificio Centro Comercial y de Negocios Of. 729 - Tel: (1) 427 34 97 Fax: (1) 427 3510  
Central Termoeléctrica de Paipa: Kilómetro 3 vía Paipa - Tunja - Tel: (8) 785 0050 - 785 0538 - Fax: (8) 785 3733 - 785 0847

NIT: 800.194.208-9 - [www.gensa.com.co](http://www.gensa.com.co) - Colombia

certificada en las normas ISO 9001 - ISO 45001 - ISO 14001 - ISO 50001